

**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN
A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL COLÓN
DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS**

06 de diciembre de 2024



I- Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), el día 06 de diciembre de 2024 se realizó una visita a la Jefatura Departamental de Colón de la Policía de Entre Ríos, con el objetivo de inspeccionar las celdas de detención transitoria de la comisaría.

Objetivos de la visita:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene.

La inspección consistió en un recorrido por distintos espacios del edificio, toma de fotos, registro de medidas, constatación de las condiciones. También se desarrollaron entrevistas confidenciales a las personas alojadas y al personal.

La delegación del CPPTER estuvo integrada por el comisionado Ignacio Journé.

II- Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta lo descrito en el Informe de 2023 del CPPTER, como marco general al respecto de la **situación provincial**:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (en adelante PPL) en lugares de detención transitoria en Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023 era de 59;
- La capacidad de alojamiento total en dependencias policiales es de 149, lo que arroja un porcentaje de ocupación de 38,9 %;
- Muertes bajo custodia policial en 2023: 1.

Cabe considerar que, a nivel nacional y en algunas jurisdicciones en particular, el problema del alojamiento de personas en comisarías y alcaldías reviste niveles preocupantes. Esta situación no se presenta de esta manera en Entre Ríos.

La Jefatura de Colón está ubicada en la calle 12 de abril 501. Se trata de un establecimiento antiguo, construido alrededor del año 1910. Esta jefatura, cabe comentar, fue inspeccionada el 31 de agosto de 2022 en el marco de un proyecto llevado adelante por la Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER), a partir del cual se visitaron 13 comisarías y alcaidías de la provincia.¹ En dicho informe se realizaron observaciones sobre problemas de las condiciones edilicias y de infraestructura del sector de celdas, falta de acceso a luz natural y artificial en cada unidad.

La Jefatura tiene capacidad de alojamiento de 6 personas, en 4 celdas².

III- Inspección – 06/12/2024

La inspección se inició con una breve reunión de presentación con la autoridad a cargo de la dependencia en ese momento. Se dialogó sobre la situación general de la localidad y del departamento al respecto de las condiciones de vida, problemáticas y delitos más recurrentes. Al ser consultado por el tiempo de detención de las personas, señaló que en general permanecen entre 7 y 15 días en esa dependencia, luego de lo cual son trasladadas a otra dependencia o liberadas, según corresponda. También se alojan personas por acercamiento familiar en el marco de la ejecución de sus penas. Según la autoridad policial, la cantidad en general fluctúa entre 3 y 5 personas.

Posteriormente, se pasó a realizar la inspección de los espacios de detención. El sector de las celdas se encuentra en la parte posterior del edificio, pasando por el patio central. Ese día se encontraban alojadas 3 personas, en condición de detención preventiva.

a) Infraestructura y estado edilicio general

El ingreso al **sector de celdas** dispone de un espacio de guardia con un agente que registra todos los ingresos y egresos. Allí además se hace la requisa. Este se comunica con las celdas a través de

¹ En el año 2022, la Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER) realizó un trabajo de monitoreo de Comisarías y Alcaidías de la provincia. La Jefatura de Colón estuvo entre las inspeccionadas. El informe está disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1mPwyv0hvTENJSP-eCIWWmuuXmZL1ddxI/view>

² Información de PER al 31/12/2023 y de la Jef. Dtal. Colón remitida el 18/12/2024.

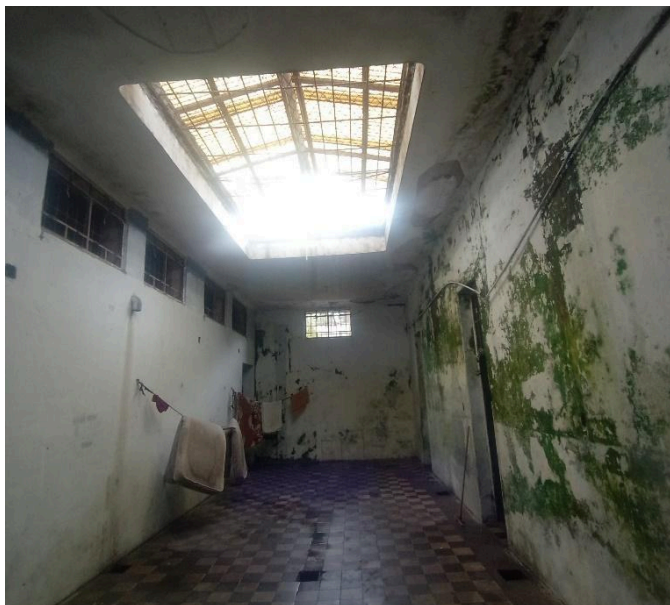
una ventana de rejas. Para acceder al pabellón se debe sortear una cámara séptica que no tiene tapa, y que al momento de la visita estaba llena de agua proveniente de desagües pluviales. En las fotos de la inspección de 2022 se advierte la misma cámara en las mismas condiciones.



Fotos: 31/08/2022 y 06/12/2024.

El pabellón consiste en un **patio central cubierto** de 14 m. de largo por 5 m. de ancho. A un lado están las 4 celdas. El patio o espacio común tiene un sobre techo que permite entrada de luz y ventilación naturales. También un ventiluz en el fondo. Tiene iluminación artificial. El ambiente es muy húmedo, las paredes están descascaradas, despintadas, con importante presencia de moho.

Cabe apuntar que la noche anterior a la inspección hubo precipitaciones; la presencia de agua acumulada en los distintos sectores del pabellón evidencia un funcionamiento defectuoso de los desagües pluviales.



El pabellón cuenta con:

- 2 celdas individuales: de idénticas dimensiones y características. Miden 3 x 2 m. Cada una tiene una cama de cemento (de 80 x 2 m.).
- 2 celdas para alojamiento de 2 personas: de idénticas dimensiones y características. Miden 3 x 4 metros. Cada una tiene dos camas de cemento (de 80 x 235 cm).

Ninguna de estas tiene iluminación artificial ni ventanas. Se advierten ventanas en altura que fueron tapiadas. La **ventilación y luz naturales**, como también la **luz artificial**, provienen exclusivamente del patio central, a través de las respectivas puertas. De todo ello resultan ambientes sin circulación de aire y sumamente oscuros (resulta imposible divisar algo sin una linterna).

A este respecto, cabe recordar que el CNPT en sus Lineamientos estipula que *“todas las celdas deben tener acceso a fuentes de iluminación natural directa a través de ventanas. El área de iluminación de éstas, tendrá una superficie mínima equivalente al 10% de la superficie del local. Por lo menos 1/3 de esa superficie posibilitará el ingreso de aire exterior.”*³

³ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Pág. 26. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

Se advierte que el piso de todas las celdas y las camas están mojadas, producto del ingreso de agua por filtraciones del techo. A este respecto se consulta a las PPL, quienes confirman que cuando llueve deben mover y tapar los colchones y otras pertenencias para evitar que se mojen.

Las paredes están sucias, despintadas, descascaradas y con amplias humedades producto de las filtraciones. Esto redonda en que los ambientes sean muy húmedos. Las celdas no cuentan con mobiliario. Las puertas son de madera maciza.

Al respecto de los **colchones**, se advierte que están muy deteriorados y no son ignífugos.



Con relación a las **dimensiones** de las celdas, de acuerdo a los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria propuestos por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)⁴, en celdas individuales se establece como una superficie mínima 6 m² por persona, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, y el lado mínimo debe ser de por lo menos 2 m. En cuanto a las celdas colectivas, deberá contemplarse un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios. En este sentido, las celdas cumplen con los estándares en cuanto a dimensiones. No así con los referidos a ventilación, iluminación, y demás condiciones generales. El cumplimiento de estas resulta fundamental considerando las variaciones de temperaturas de la zona, en tanto en verano se sufren muy altas temperaturas y en invierno muy bajas. Ello recrudece las condiciones de encierro si los ambientes tienen acumulación de humedad y deficiente ventilación.

Con relación a los **sanitarios**, se accede a estos pasando el patio central y cuenta con:

- 1 lavatorio con una canilla. Este se utiliza para limpieza de utensilios, ropa e higiene personal.
- 1 ducha con agua caliente y fría.
- 2 letrinas.

Las condiciones del baño se asemejan a las generales ya descritas: pisos mojados, filtraciones de los techos, desagües abiertos, paredes degradadas, despintadas y con humedades.

Al ser consultadas las PPL sobre el funcionamiento de los baños, estas expresan que una de las letrinas se usa exclusivamente para orines y otras para heces. Afirman que la ducha provee correctamente agua caliente y fría.

El sector de baños cuenta con ingreso de **luz natural** a través de ventiluz.

⁴ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>



Cabe decir que, en cuanto a cantidad de duchas, lavatorios e inodoro o letrina, se cumple con la cantidad mínima de referencia estipulada por el CNPT⁵. Las condiciones en cuanto a estado de las instalaciones son deficientes. Asimismo, las duchas y las letrinas no tienen puerta, lo cual hace imposible el resguardo de **intimidad**.

⁵ La Res. 38/22 del CNPT ya referenciada, estipula que en los lugares de detención provisoria se debe garantizar 1 inodoro cada 10 personas, un lavatorio por cada inodoro y una ducha cada 8 personas detenidas (p. 26).

b) Higiene y seguridad

En las celdas y demás ambientes no hay presencia de residuos ni de malos olores. Tampoco en los sanitarios. Sin embargo, las condiciones descritas al respecto de la presencia de humedad, desagües rotos, paredes sucias, despintadas y descascaradas, y presencia de moho, hace a una situación de **higiene general** defectuosa.

Al respecto de la higiene personal, al ser consultadas las personas detenidas expresaron que no recibieron elementos de **higiene personal**.

Con relación a seguridad frente a incendios, la Jefatura dispone en total de 8 **extintores** en vigencia (con fecha de vencimiento 08/2025).

c) Régimen de vida, visitas y comunicaciones

Como se señaló más arriba, al momento de la inspección había 3 personas alojadas con distinto **tiempo de detención**: una de 4 días, otra de 10 y otra de 14.

De acuerdo a los testimonios de las PPL, las puertas de las celdas permanecen abiertas de forma constante, por lo que durante el día y la noche pueden circular libremente por el pabellón y acceder a los baños. Expresan que la **convivencia** es buena.

Al respecto de las **visitas**, las autoridades policiales informan que se realizan los días miércoles y sábados de 14 a 15 hs., y son únicamente para familiares directos. No hay salón específico para visitas.

Con relación a las **comunicaciones**, de acuerdo a la autoridad policial estas deben ser solicitadas por las PPL por nota y autorizadas por la fiscalía o autoridad judicial correspondiente. Las personas expresaron que no se habían podido comunicar de forma directa con ningún familiar, sí con sus **defensores**.

Respecto al **trato**, las PPL expresaron que era bueno. Al ser consultados específicamente con respecto al **momento de su detención**, afirmaron que no sufrieron malos tratos.

d) Atención de salud

La Jefatura Departamental cuenta con una sala de **sanidad** para atención de salud de los agentes policiales y de las personas detenidas. Al ingresar, las PPL tienen una revisión general a cargo del médico de policía. En caso de requerirse atención de mayor complejidad, al ingreso o durante la permanencia, se deriva al Hospital San Benjamín de Colón. Así también en caso de problemas de salud mental.

Asimismo, de acuerdo a lo informado por las autoridades policiales los funcionarios que prestan servicio en la Jefatura han recibido capacitación para realizar primeros auxilios y RCP.

Una de las PPL entrevistadas expresó que sufría de diabetes e hipertensión, que se le había terminado la medicación propia con la que ingresó y que no le habían suministrado nueva, por lo que no estaba tomándola.

e) Alimentación

Consultadas las PPL entrevistadas sobre la **alimentación**, expresaron que la comida es buena, que les dan almuerzo y cena, las cuales consisten generalmente en arroz, fideos, con algún medallón o pollo. Tienen utensilios descartables.

Las autoridades confirman que las personas detenidas cuentan con 2 comidas diarias, con el mismo menú que se les ofrece a los agentes policiales. Agregan que, generalmente, las familias de los detenidos también acercan alimentos.

Se apunta que no hay mesas para uso de las PPL al momento de alimentarse.

IV- Conclusiones y recomendaciones

Consideradas las observaciones realizadas, los testimonios recabados en entrevistas, y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁶, el

⁶ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en:

CPPTER entiende al respecto del sector de celdas de la Jefatura Departamental de Policía de Colón que:

- presenta numerosos problemas de **infraestructura y de estado edilicio**, con presencia de humedades en diversos ambientes y deficiente funcionamiento de los desagües, incluso con tramos sin cobertura,
- los problemas de infraestructura redundan en permanencia de agua, ambiente húmedo e **higiene deficiente**,
- ninguna de las celdas posee ventanas por lo que no tienen acceso a **ventilación ni luz natural**,
- las celdas tampoco tienen **iluminación artificial**, lo que las hace sumamente oscuras,
- las paredes de todo el pabellón se encuentran despintadas, descascaradas y con presencia de moho en muchos casos,
- los **techos** de las celdas y en los sanitarios no están aptos por lo que se producen numerosas **filtraciones de agua** en momentos de lluvia,
- la cantidad de **duchas, letrinas y lavatorios** es suficiente,
- la ducha y las letrinas **no tienen puerta** para resguardar la privacidad.
- Los **colchones** suministrados a las personas privadas de libertad están notablemente degradados y no son ignífugos.
- No cuenta con **mobiliario** alguno
- se recabaron limitaciones para las **comunicaciones** de las PPL,
- no cuenta con un salón específico para **visitas**,

En este sentido, se recomienda a las autoridades de la Policía de Entre Ríos y del Ministerio de Seguridad y Justicia:

- *Realizar las **obras de mejoras** necesarias para que las celdas tengan condiciones aptas de habitabilidad, para lo cual se requiere: disposición de ventanas para acceso a luz y ventilación naturales; reparación de techos para evitar filtraciones de agua; reparación de revoques, pintura, neutralización de humedades.*
- *Reparar **desagües pluviales** e instalar tapa en cámara,*

<https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

- *Instalar sistema seguro de **iluminación eléctrica** en las celdas y los sanitarios,*
- *Instalar **puerta en sanitarios**, de forma de resguardar la privacidad,*
- *Incrementar la provisión de **elementos de higiene general y personal**,*
- *Proveer **colchones** aptos e ignífugos,*
- *Facilitar mayor acceso a **comunicaciones telefónicas** de las PPL para contacto con sus familiares y defensores.*
- *Proveer **mobiliario** (sillas, mesas).*
- *Disponer un **salón** para visitas familiares.*

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-d-e-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condicion-es-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- CFML. “Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”. 16/05/2024.
- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.